



**CONTRATO DE SUMINITROS**  
Procedimiento Abierto según  
Instrucciones Internas de Contratación  
de ITER, S.A.  
Procedimiento número 170

ACTA.

APERTURA DE SOBRES Nº UNO.

CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y  
PUESTA EN SERVICIO DE LOS  
AEROGENERADORES DE LOS PARQUES EÓLICOS  
ARETÉ, LA ROCA Y COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL  
DE ARICO.

Siendo las 12:00 horas del día 16 de octubre de 2017, se reúne en las oficinas de ITER, S.A., en Polígono Industrial de Granadilla s/n, 38600 – Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife – España, el Órgano de Valoración del procedimiento de contratación número 170 que queda constituido por las siguientes personas:

**PRESIDENTA.**

JEFA DEL ÁREA DE FOTOVOLTAICA-EÓLICAS. Doña María Paz Friend Monasterio.

**VOCALES.**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EÓLICAS. Don Guillermo Galván García.

TÉCNICO DE EÓLICAS. Doña Esther Friend Monasterio.

**SECRETARIO.**

TÉCNICO LETRADO. Don Eduardo Ballesteros Ruiz.

La reunión se celebra en acto privado.

Dando apertura al acto, la Presidenta, tras dar la bienvenida a los miembros del Órgano de Valoración, cede la palabra al Secretario, quien realiza una explicación sobre la tramitación del procedimiento que se va a seguir con los licitadores y, concretamente, sobre el trámite de calificación de la documentación requerida a los licitadores en el denominado *SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"*.

El Secretario expone que, en virtud de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Particulares, el contenido de los sobres es el siguiente:

- a) DECLARACIÓN RESPONSABLE de acuerdo con el **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones Particulares, suscrita por el licitador o persona que lo represente, en la que manifieste cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario.
- b) GARANTÍA PROVISIONAL. Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de acuerdo al modelo previsto en el **Anexo XVI**.

Asimismo señala el secretario que es preciso que la documentación se presente en documento original en papel y, concretamente, que la declaración responsable sea suscrita por el representante de la sociedad.

Habiendo concluido el plazo de presentación de proposiciones, corresponde al Órgano de Valoración verificar que la declaración responsable presentada por los licitadores y la garantía provisional, son correctas y, si se observase defectos en las mismas, notificar por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación, concediéndole un plazo no superior a dos días hábiles para que subsane errores.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Por otro lado, el Secretario hace mención a la consideración de ITER, S.A., como entidad dependiente del sector público sin la consideración de poder adjudicador y a que en virtud de lo previsto en la instrucción 4 de las IIC de ITER, S.A., es de aplicación lo previsto, a su vez, en el artículo 192 del TRLCSP. Entre otras cuestiones se señala el carácter privado del contrato a formalizar una vez sustanciado el procedimiento de licitación.

El Secretario, tras consulta realizada al Departamento de Administración (Registro de entrada) de la sociedad, expone que todos los licitadores han presentado la documentación en el plazo previsto en los pliegos y el anuncio de licitación, tras lo cual la Presidenta ordena el inicio del trámite de apertura al SOBRE Nº UNO "DOCUMENTACIÓN GENERAL" para cada uno de los lotes licitados.

El Secretario procede a la apertura de los sobres por orden alfabético, dando traslado al Presidente, primero, y a los vocales, después, del contenido de los mismos para su cotejo por éstos, sin que se aprecien defectos o errores aparentes.

Tras un análisis del contenido de los sobres se procede a su calificación resultando lo siguiente:

Para el **LOTE UNO**.

- Respecto del licitador Enercon GmbH la documentación general presentada es correcta en todos sus términos.
- Respecto del licitador Siemens Gamesa Renewable Energy Eolica, S.L., la documentación general presentada es correcta en todos sus términos.
- Respecto del licitador Vestas Eólica, S.A.U., la documentación general presentada no es correcta en todos sus términos, dado que se ha presentado una declaración responsable con contenido distinto al previsto en los pliegos de contratación.

Tal y como se ha expuesto en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta la consideración de ITER, S.A., como entidad dependiente del sector público sin la consideración de poder adjudicador y de lo previsto en la instrucción 4 de las IIC de ITER, S.A., es de aplicación lo previsto en el artículo 192 del TRLCSP: "Los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores deberán ajustarse, en la adjudicación de los contratos, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación."

Al incluir el licitador, por error, determinaciones nuevas y distintas a las previstas en el modelo que se adjuntó a los pliegos, en la referida declaración, se quiebra el principio de igualdad y no discriminación que rige el sistema de contratación pública de ITER, S.A.

Se entiende por los miembros de la mesa que tal irregularidad queda subsumida en el ámbito de los supuestos de subsanación de defectos previsto en la cláusula 5.1., del Pliego de Condiciones Particulares que señala:

*"Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Valoración procederá a verificar que la declaración responsable comprendidas en el SOBRE Nº UNO presentado por los licitadores y la garantía provisional, son correctas y, **si observase defectos en las mismas, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación, concediéndole un plazo no superior a dos días hábiles para que subsane errores.** Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación."*



En consecuencia, se requerirá la subsanación de dicho defecto mediante la oportuna comunicación, debiendo ser atendida la misma en los plazos previstos en los pliegos.

A modo informativo y conforme a consolidada doctrina administrativa, el licitador podrá atender al trámite de subsanación de documentos mediante un Burofax remitido por correo, así como como por cualquier medio de los previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, el documento debe ser original y debe contener la firma del representante de la sociedad.

Del resultado del trámite de subsanación se dará conocimiento a todos los licitadores al inicio del acto de apertura de los denominados **SOBRE N° DOS**.

#### Para el **LOTE DOS**.

- Respecto del licitador Enercon GmbH la documentación general presentada es correcta en todos sus términos.
- Respecto del licitador Siemens Gamesa Renewable Energy Eolica, S.L., la documentación general presentada es correcta en todos sus términos.
- Respecto del licitador Vestas Eólica, S.A.U., la documentación general presentada no es correcta en todos sus términos, dado que, al igual que en la documentación General contenida en el SOBRE N° UNO del LOTE UNO, se ha presentado una declaración responsable con contenido distinto al previsto en los pliegos de contratación.

Tal y como se ha expuesto en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta la consideración de ITER, S.A., como entidad dependiente del sector público sin la consideración de poder adjudicador y de lo previsto en la instrucción 4 de las IIC de ITER, S.A., es de aplicación lo previsto en el artículo 192 del TRLCSP: "Los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores deberán ajustarse, en la adjudicación de los contratos, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación."

Al incluir el licitador, por error, determinaciones nuevas y distintas a las previstas en el modelo que se adjuntó a los pliegos, en la referida declaración, se quiebra el principio de igualdad y no discriminación que rige el sistema de contratación pública de ITER, S.A.

Se entiende por los miembros de la mesa que tal irregularidad queda subsumida en el ámbito de los supuestos de subsanación de defectos previsto en la cláusula 5.1., del Pliego de Condiciones Particulares que señala:

*"Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Valoración procederá a verificar que la declaración responsable comprendidas en el SOBRE N° UNO presentado por los licitadores y la garantía provisional, son correctas y, **si observase defectos en las mismas, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación, concediéndole un plazo no superior a dos días hábiles para que subsane errores.** Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación."*

En consecuencia, se requerirá la subsanación de dicho defecto mediante la oportuna comunicación, debiendo ser atendida la misma en los plazos previstos en los pliegos.

A modo informativo y conforme a consolidada doctrina administrativa, el licitador podrá atender al trámite de subsanación de documentos mediante un Burofax remitido por correo, así como



como por cualquier medio de los previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, el documento debe ser original y debe contener la firma del representante de la sociedad.

Del resultado del trámite de subsanación se dará conocimiento a todos los licitadores al inicio del acto de apertura de los denominados **SOBRE N° DOS**.

En su virtud, el Órgano de Valoración acuerda:

1. Aprobar las declaraciones realizadas sobre las propuestas de los licitadores conforme a lo previsto en este Acta.
2. Proceder a la notificación de los requerimientos de subsanación.
3. Formalizar y notificar las correspondientes comunicaciones a los licitadores para su concurrencia en el acto de apertura de los denominados *SOBRES N° DOS. "PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR"*
4. Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante y notificación a los licitadores de las decisiones adoptadas.

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 13:03 horas, en el mismo lugar y fecha, de lo que como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta que firman conmigo todos los miembros del Órgano de Valoración.

**Doña María Paz Friend Monasterio.**  
Presidenta.

**Don Guillermo Galván García.**  
Vocal.

**Doña Esther Friend Monasterio.**  
Vocal

**Don Eduardo Ballesteros Ruiz.**  
Secretario.